

D. D. Don me Mary Gil, en fuerza de el decreto  
 antecedente y aprobandola como lo aprobaban  
 quanto, aluysa de dho, decretaron selde la  
 posesion mandada dar, y en su virtud el dho 5.  
 de Mayo de Pedro Nepomuceno Alvarez, y los D. su May  
 en esta Villa y estado noble de su señoría en  
 forma de dho de el dho de Don me y el su dho lo  
 hizo como se requiere y socarep el oficio con  
 plix con la obligacion de su oficio y defender la  
 pureza de Maria de dho, en cuya virtud  
 le dio la posesion de Alguacil mayor de esta Villa y  
 Alcayde de su señoría de el año de su nombre  
 mientos y en el estado de los hijos dalgos y en la  
 real de ella le entregó una bara, y en la  
 de dho y el su dho la tenia en su dho  
 alto de posesion y como quiera y pacificam  
 sin conradiz alguna lo pidio y termino y  
 sus May lo mandaron dar y no ninguna  
 persona le inquiete ni perturbe con dho  
 bini y decretaron selde aya entrega de dho  
 caudales su preso de dho, y provisiones en la for  
 ma de dho y lo firmaron con dho de dho.  
 e quedo fecho

D. Pedro Gregorio Alvarez farador  
 D. Alonso de Luna, Pedro de Barchina  
 D. Juan de Lopez Garcia  
 D. Pedro de Guzman  
 D. Pedro de Lacy Carrero  
 D. Blas Vidales  
 D. Carlos de...  
 D. Martin de...  
 D. Juan de...

